



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 341 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 10 DIC 2014

VISTOS:

El Informe N° 278-2014-INVERMET/SGP-JUCO y Memorando N° 1085-2014-INVERMET/SGP-JUCO de la Coordinación General de Obras y los Informes Nos 127 y 134-2014-SGP-JUCO-HEEG/INVERMET del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, habiéndose aprobado su Reglamento mediante Acuerdo de Consejo N° 083, quedando comprendido como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, estableciéndose en el mismo que, el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 15 de octubre de 2014, se suscribió el Contrato N° 052-2014-INVERMET-OBRA, con la empresa CONSTRUCCIONES COMAFE S.A.C para que ejecute la obra: "Mejoramiento de Taludes en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en las Av. Las Flores del A.H. 27 de marzo Ampliación La Roca II Etapa, en el Jr. Vía 7 Tramo: Mz. A L 6- MZ. E L.S.N del A.H. Las Lomas de 27 de Marzo y en el Pasaje 9 Tramo: Pasaje 6- Calle D, de la A.F. Buena Vista 27 de marzo – II Etapa del Distrito S.J.L, Provincia de Lima-Lima" SNIP N° 265514, por un monto de S/. 757,102.38 (setecientos cincuenta y siete mil ciento dos con 38/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, computado a partir del día siguiente de cumplida la condición para el inicio de la obra;

Que, con fecha 14 de noviembre de 2014 se suscribió el Contrato de Supervisión N° 048-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN obligándose el CONSORCIO MACAPERI a efectuar la supervisión de la ejecución de la obra antes señalada, por un monto de S/. 52,997.17 (cincuenta y dos mil novecientos noventa y siete con 17/100 nuevos soles), y un plazo de setenta y cinco (75) días calendario, computado a partir del día siguiente de cumplida la condición para el inicio de la obra

Que, mediante los documentos de vistos, la Coordinación General de Obras, señala que debe reducirse la prestación del servicio de supervisión, en virtud a que su ejecución se inició con posterioridad al inicio de la ejecución de la obra; lo que significa que la prestación efectiva del servicio disminuya a sesenta y un (61) días calendario y al monto de S/. 43,104.36 (cuarenta y tres mil ciento cuatro con 36/100 nuevos soles), por lo que el monto a reducir ascendería a S/. 9,892.81 (nueve mil ochocientos noventa y dos con 81/100 nuevos soles), lo que equivale al dieciocho punto sesenta y siete por ciento (18.67%) del monto contractual;

Que, según lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1017, la Entidad previa sustentación por el área usuaria de la contratación, podrá reducir las prestaciones de servicios hasta por el veinticinco por





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

ciento (25%) del monto contractual, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, asimismo, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el Titular de la Entidad podrá disponer la reducción de las prestaciones contratadas hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, de acuerdo a lo expuesto, se advierte que el Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra debe ejecutarse con menores prestaciones a las proyectadas, guardando coherencia con la finalidad del contrato, lo que amerita la emisión de la resolución que apruebe la referida reducción;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la reducción de prestaciones correspondiente al Contrato de Supervisión N° 048-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN suscrito con el CONSORCIO MACAPERI para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Taludes en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en las Av. Las Flores del A.H. 27 de marzo Ampliación La Roca II Etapa, en el Jr. Vía 7 Tramo: Mz. A L 6- MZ. E L.S.N del A.H. Las Lomas de 27 de Marzo y en el Pasaje 9 Tramo: Pasaje 6- Calle D, de la A.F. Buena Vista 27 de marzo – II Etapa del Distrito S.J.L, Provincia de Lima-Lima" SNIP N° 265514, hasta por el monto de S/. 9,892.81 (nueve mil ochocientos noventa y dos con 81/100 nuevos soles), lo que equivale al dieciocho punto sesenta y siete por ciento (18.67%) del monto contractual.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al CONSORCIO MACAPERI, a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Regístrese y Comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

